

expediente de información pública, del proyecto de construcción: Acondicionamiento de la CC-327. Tramo: Doña Mencía a Cobra y variante Oeste de Cabro. (I.CO.117).

Aprobado técnicamente con fecha 27 de junio de 1991 por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras el Proyecto de Construcción que se menciona, y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2º de la Resolución aprobatoria y de acuerdo con lo dispuesto en los art. 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras de 8.2.77, se abre información pública preceptiva por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante los cuales podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares u Organismos oficiales se estimen oportunos, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, quedando el proyecto expuesto al público en los Excmos. Ayuntamientos de Doña Mencía, Cabro y Baena, y en Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sito en el Edificio de Servicios Múltiples, c/ Tomás de Aquino, 1-8º, de Córdoba, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 4 de julio de 1991.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el estudio informativo del proyecto de Accesos a Sierra Nevada. (EI-121-GR).*

Aprobado técnicamente, con fecha 12 de julio de 1991, el estudio informativo del proyecto de «Accesos a Sierra Nevada», (Clove EI-121-GR), se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras, de 8 de febrero de 1977.

A tal efecto, el citado Estudio estará expuesto en esta Delegación Provincial, sito en Avdo. de la Constitución, 18, portal 2, Granada, en horas hábiles de oficina, y en los Ayuntamientos de Granada, Cenes de la Vega, Pinos Genil, Guéjar Sierra, Huétor Vega, Monachil, Armilla y Cajar.

Las alegaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, deberán remitirse a esta Delegación Provincial, a través de los medios permitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 18 de julio de 1991.- El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública en expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-SV-MA-144).*

Expediente: JA-SV-MA-144. Mejora de intersección en la C-339. Tramo: Variante de San Pedro de Alcántara. Término Municipal de Marbella. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñada, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Marbella, a bien ante esta Delegación Provincial (Avda. de la Aurora s/n, Edi-

ficio Múltiples. 29006 Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Fincas núm. 1 Butono, S.A.  
Superficie a expropiar: 40 m<sup>2</sup>.  
Domicilio: 29670 San Pedro de Alcántara.

Málaga, 4 de julio de 1991.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 16 de julio de 1991, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se notifica la inexecución de la línea de ferrocarril Baeza-Utiel (tramo Baeza-Albacete) a efecto del ejercicio del derecho de reversión.*

El Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984, acordó abandonar definitivamente la construcción de diversas líneas de ferrocarril, entre las que se encontraba el tramo Baeza-Albacete de la línea Baeza-Utiel, e iniciar el proceso de enajenación de instalaciones y reversión de terrenos.

La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987, derogó la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 26 de marzo de 1908, modificada por la Ley de 23 de febrero de 1912, en base a la que se dictaron las disposiciones que autorizaban la construcción de las citadas líneas.

De conformidad con lo anterior el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1988 acordó la enajenación de las instalaciones y la reversión de los terrenos adscritos a dichas líneas de ferrocarril, encargando a la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones la realización de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del precitado acuerdo.

El tiempo transcurrido desde la expropiación de los terrenos y asimismo los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares del correspondiente derecho de reversión, de la posibilidad de solicitar la misma, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Comunicar a los titulares a causahabientes de los terrenos expropiados para la construcción de la línea de ferrocarril Baeza-Utiel en el tramo de la línea comprendido entre Baeza y Albacete (municipios de la provincia de Albacete: Albacete, La Herrera, Balazote, Casas de Lázaro, Robledo, Alcaraz, Vianos, Salobre, Villapalacios, Bienservida; Municipios de la provincia de Jaén: Villarrodrigo, Génave, La Puerta del Segura, Puente Génave, Segura de la Sierra, Beas de Segura, Sorihuela de Guadalimar, Villanueva del Arzobispo, Iznatoraf, Villacarrillo, Sabiote, Torreperogil, Ubeda, Baeza, Begíjar, Torreblascapedro, Lupión, Ibrás, Linares), la no ejecución de la obra para el establecimiento del servicio que motivó la expropiación, a fin de que puedan ejercer el derecho a recobrar los bienes expropiados, que les concede el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Albacete o Jaén respectivamente, según se encuentre el municipio correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de julio de 1991.- El Director General, Bernardo Vaquero López.

# PUBLICACIONES

**Título:**

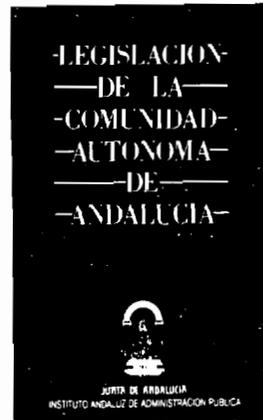
## LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**Autor:** Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Sevilla

**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



**NOVEDAD**

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

**Venta:** En librerías.

**ISBN:** 84-7595-052-3.

**Depósito Legal:** SE-885-1989.

**Formato:** UNE A5L.

## PUBLICACIONES



## ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

## Revista Andaluza de Administración Pública

## SUMARIO del núm. 5, Enero-Febrero-Marzo 1991

## ESTUDIOS

*Pablo Lucas Murillo de la Cueva*  
El estatuto de los parlamentarios

*Angel Sánchez Blanco*

La actividad negocial de las  
Administraciones Públicas (El marco de las  
instituciones centrales y su proyección en la  
Comunidad Autónoma de Andalucía (1ª Parte)

*Francisco del Río Muñoz*

Competencias Normativas de la Comunidad Autónoma de  
Andalucía, en materia de montes y su derecho sancionador

## JURISPRUDENCIA

## COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

*Eloisa Carbonell Porras*

La impugnación de actos y acuerdos locales por la  
Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma

## NOTAS DE JURISPRUDENCIA

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios  
Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.-  
VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y  
Hacienda.-  
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
ANDALUCIA

- I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-  
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-  
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-  
VII. Corporaciones de Derecho Público.-  
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.-  
IX. Derecho Administrativo Económico.-  
X. Derecho Administrativo  
Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-  
XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda  
Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-  
XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII.  
Personal.-  
XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.-  
XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII Urbanismo y  
Vivienda.-  
Tribunal Supremo (*José I. López González*)  
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
(*José Luis Rivero Isern*)

## CRONICA PARLAMENTARIA

*Antonio Porras Nadales*  
*Ana Carmona Contreras*

## DOCUMENTOS

Avances de directrices para la coordinación urbanística del Area  
Metropolitana de Sevilla. (Memoria del Modelo de  
Ordenamiento)

## RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía  
Disposiciones Estatales  
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas  
Índice Analítico  
(*Antonio Jiménez Blanco y Javier Barnés Vázquez*)

## NOTICIAS DE LA

## ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Informe Anual del Defensor del Pueblo  
Andaluz correspondiente a 1989

ORGANIGRAMAS: Consejería de Economía y Hacienda  
Otras disposiciones de interés para la Administración  
Autonómica  
(*Ignacio Morillo-Velarde Pérez*)

CRONICA AUTONOMICA: Reseña de la Conferencia  
Internacional sobre reformas administrativas  
en gobiernos regionales  
(*Escola Galega de Administración Pública*)

## BIBLIOGRAFIA

## RECENSIONES

- LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: Enrique: El lehendakari  
(*Manuel Rebollo Puig*)  
CARMEN CHINCHILLA MARIN: La desviación del poder  
(*José M.º Gimeno Feliu*)  
G. CAMARA-J. SANCHEZ-J. TERROR: El Estatuto de  
Andalucía  
El Gobierno y la Administración  
(*Javier Pardo Falcón*)  
ALONSO SANCHEZ GASCON: El derecho de caza en España  
(*Isabel Pérez Vicente*)  
VARIOS AUTORES: La empresa en la Constitución Española  
(*Javier Sala Teysiere*)  
NOTICIAS DE LIBROS  
(*Pedro Escribano Collado*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)  
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado de Correos n.º 100.000  
41071 SEVILLA  
Tlfs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53  
Fax. (95) 4210289

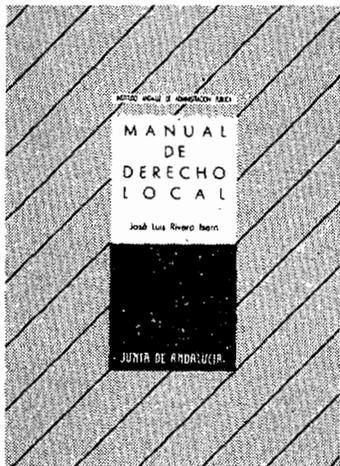
Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal  
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

# PUBLICACIONES

**Título:****MANUAL DE DERECHO LOCAL**

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.  
Universidad de Cádiz.**INDICE RESUMIDO**

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.  
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.  
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**P.V.P.** 2.500 pts. (IVA incluido).**Formato:** UNE A5L.**Encuadernación:** En rústica.**Venta:** En librerías.**ISBN:** 84-7595-056-6.**Depósito Legal:** SE-94-1989.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.580 Ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.790 Ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.